



**CONTAMANA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2021-MPU-ALC.**

Contamana, 09 de Junio de 2021.

**VISTO:**

El Acta, de fecha 07 de Junio de 2021, de la Comisión Encargada del Concurso Publico N° 002 para la contratación del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, declarando ganador del concurso al **Abg. MICHAEL JUNIOR MARILL PEREA;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Acta, de fecha 07 de Junio de 2021, Concurso Público N° 002 para la Contratación del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, la comisión dictamina ganador del concurso al Abg. Michael Junior Marill Perea, para ocupar el cargo de Ejecutor Coactivo;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica en el Artículo 7° numeral 7.1) que: "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos." Asimismo, el numeral 7.2) estipula que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza;



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2021-MPU-ALC.

Contamana, 09 de Junio de 2021.

Que, a mérito del contenido del Acta, de fecha 07 de Junio de 2021, da cuenta que en virtud al Concurso Público N° 002 para la Contratación de un (01) personal Ejecutor Coactivo, por lo que la comisión dictamina ganador del concurso al Abg. Michael Junior Marill Perea, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, correspondiendo emitir la resolución de designación, a partir del 09 de Junio de 2021;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM, establece que "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, el Numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad de origen y del consentimiento del servidor;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley;

Por estas consideraciones y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir del 09 de Junio de 2021 al **Abg. MICHAEL JUNIOR MARILL PEREA**, en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Directivo.





# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2021-MPU-ALC.

Contamana, 09 de Junio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otro Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que la resolución de designación deberá ser publicada en el diario oficial "El Peruano" a efectos de hacerla oponible a las entidades públicas y privadas con las cuales el citado servidor habrá de interactuar en el ejercicio de sus competencias;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y al Área de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución en cuanto sea de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ucayali, publicar en la página web de la institución la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo de la Municipalidad Provincial de Ucayali, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines de pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

ALCALDIA  
DIRECTOR SOTO GARCÍA  
ALCALDE

Distribución

ALC  
GM  
GPPyO  
GAF  
ARH  
OAL  
Interesado